

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

San Juan de Pasto, febrero 23 de 2018

CIRCULAR

PARA: DIRECTOR (A) RURAL, COORDINADOR, DOCENTES EN PROPIEDAD

ASUNTO: POSTULACION A ENCARGO – VACANTE DEFINITIVA I.E.M MORASURCO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Directores (as) Rurales, Coordinadores y Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser encargado (a) en la vacante Definitiva existente en el I.E.M Morasurco.

Los (Las) Directores (as) Rurales, Coordinadores y Docentes, deberá manifestar su intención a ser beneficiario (a) mediante escrito presentando en la Secretaría de Educación- oficina de Atención al Ciudadano hasta el día 28 de febrero 2018.

El Artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, establece: “Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.

b) Encargo de director rural: docente.

e) Encargo de coordinador: docente.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.»

De existir un empate en los resultados de los postulados, el Comité Evaluador establece como criterios de ponderación que permita la selección los siguientes:

- Experiencia General.
- Experiencia Específica.
- Formación Académica a través de títulos: Doctorado, Magister, Especialista, Títulos Adicionales.
- Reconocimientos.
- Puntaje en evaluación, siempre y cuando todos los aspirantes sean educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Una vez recepcionada la solicitud de los postulantes, el Comité estudiará el cumplimiento y de los requisitos y publicará el acto administrativo mediante el cual se otorga el Encargo.



HENRY BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal

REVISOR:



SANDRA OVIEDO LOZADA
Profesional Universitario

SANDRA MORENO GÓMEZ



JOSE FELIX SOLARTE MARTINEZ
Subsecretario Administrativo y Financiero



ALEJANDRO SUAREZ GÓMEZ
Asesor Jurídico